



Resolución Administrativa

Lima, 03 de Julio del 2023

VISTO:

El Informe N°214-2023-EARH-OP-OEA-HONADOMANI-SB, sobre reconocimiento de pago de vacaciones truncas a herederos legales; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Artículo N° 816 y N° 820, del Código Civil, referido a Ordenes Sucesorias, establece que "Son herederos del primer orden, los hijos y demas descendientes; del segundo orden, los padres y demas ascendientes; del tercer orden, el conyuge; del cuarto, quinto y sexto ordenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercero y cuarto grado de consanguinidad" y asimismo en cuánto a la sucesión de padres, "(...) heredan a partes iguales. Si existiera solo uno de ellos, a este le corresponde la herencia";

Que, asimismo, de acuerdo al Artículo 418 y numerales 6) y 7) del Artículo 423 del Código Civil, en el cual se señala que "Por la Patria Potestad los Padres tienen el deber y derecho de cuidar de la persona y bienes de su hijo menor" y en relación a los deberes y derechos de los Padres que ejercen la Patria Potestad: "Representar a los hijos en los actos de la vida civil y Administrar los bienes de su hijo" respectivamente;

Que, en relación al pago de vacaciones truncas el literal f) del artículo 6° de la Ley 29849, que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales al trabajador que tiene Contrato Administrativo, entre otros derechos, vacaciones remuneradas por treinta (30) días;

Que, mediante Acta de Sucesión Intestada Definitiva, en la cual se declara como herederos legales del ex servidor CAS Rafael Hedson CONTRERAS CANORIO, a su cónyuge supérstite Rocío Margot ESPINOZA PIZARRO y a su hijo Rafo Emmanuel CONTRERAS ESPINOZA, generada por el Abog. Fernando Loayza Bellido, Notario Público de Lima, inscrita en la Partida Registral N° 15225323, Asiento N° A001, del Registro de Sucesión Intestada Zona Registral N° IX Sede Lima;

Que, con Informe de visto de fecha 28 de junio del 2023, se concluye que corresponde reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de los herederos legales del ex servidor CAS Rafael Hedson CONTRERAS CANORIO, cónyuge Rocío Margot ESPINOZA PIZARRO, con DNI 40494017 y hijo Rafo Emmanuel CONTRERAS ESPINOZA, con DNI 91655687, menor de edad nacido el 28/12/2019, correspondiendo que se realice el depósito a su señora madre, al tener la Patria Potestad en su totalidad, como viuda del ex servidor CAS en mención, siendo el monto total de Doce Mil Quinientos Treinta y Nueve con 17/100 soles (S/. 12,539.17) soles, en aplicación al Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la Coordinadora del Equipo de Programación, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



En uso de las facultades y atribuciones conferidas a los Jefes de Recursos Humanos, mediante la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de Agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el concepto de vacaciones truncas del ex servidor CAS **Raphael Hedson CONTRERAS CANORIO**, a favor de los herederos legales, cónyuge **Rocío Margot ESPINOZA PIZARRO** con DNI 40494017 e hijo **Rafo Emmanuel CONTRERAS ESPINOZA**, con DNI 91655687, por el monto de Doce Mil Quinientos Treinta y Nueve con 17/100 soles (**S/. 12,539.17**) soles, según detalle:

DNI	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO PAGO VACACIONES TRUNCAS
40494017	Rocío Margot ESPINOZA PIZARRO	S/. 6,269.59
91655687	Rafo Emmanuel CONTRERAS ESPINOZA	S/. 6,269.58
	TOTAL	S/. 12,539.17

Artículo 2°.- En relación al menor de edad Rafo Emmanuel CONTRERAS ESPINOZA, hijo del ex servidor CAS, corresponde realizar el depósito de pago de vacaciones truncas, a su señora madre Rocío Margot ESPINOZA PIZARRO, al tener la Patria Potestad en su totalidad, de acuerdo a la normativa citada en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Administrativa a los interesados y a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 4°.- El Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Artículo 5°.- Encargar al Área de Selección del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo del ex servidor CAS respectivamente.

Artículo 6°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gov.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

- STMG/CAVN/udlts
- Oficina de Personal (1)
- Equipo de Personal (1)
- Legajo (1)
- Interesados (2)
- Archivo (1)



INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Electrónico

SR. HÉCTOR JAIME ARANA TAPIA
FEDATARIO - 3 JUL 2023
Reg. N° 235 Fecha